GONZALO MANUEL MIÑO ACOSTA Firmado digitalmente por GONZALO MANUEL MIÑO ACOSTA. Fecha: 2021.04.23 09:25:59 -04'00'

RESOLUCIÓN N° 5.762
Encarnación, 21 de abril del 2021

V I S T O:

El Acta de Apertura de Ofertas del 16 de abril del 2.021; el Dictamen N° 23 de fecha 20 de abril del 2021 del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 07/2021 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MUNICIPAL – SEGUNDO LLAMADO – I.D. N° 397.316 y; ----------**

C O N S I D E R A N D O:

Que, según el Acta de Apertura de ofertas se ha presentado la **EMPRESA LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A** con **R.U.C 80001812-5;** y la **EMPRESA PROFARMA S.A** con **R.U.C N° 80081879-2.----------**

Que, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 07/2021 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MUNICIPAL – SEGUNDO LLAMADO – I.D. N° 397.316** teniendo en cuenta el cumplimiento todos los requerimientos legales y técnicos establecidos en las bases y condiciones de la contratación de la siguiente manera:

EN LOS ÍTEMS 1, 2, 3

Declarar desiertos los mencionados ítems teniendo en cuenta que no han sido ofertados por ninguna de las empresas presentadas y que el sistema de adjudicación es por ítem, todo ello en base al Artículo 30 de la Ley 2051/03 inciso a) que establece que "*…Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna…*"

EN LOS ÍTEMS 4 y 6

- **EMPRESA LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A** por el monto total de Gs. 11.738.000 (Guaraníes once millones setecientos treinta y ocho mil).----------

EN LOS ÍTEMS 5, 7, 8, 9, 10

- **EMPRESA PROFARMA S.A** por el monto total de Gs. 83.129.800 (Guaraníes ochenta y tres millones ciento veintinueve mil ochocientos guaraníes).----------

Que, esta contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el I.D. N° 397.316 y será imputada bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) del Ejercicio Financiero 2021.

Municipalidad de Encarnación
RUC.:80000004-8
Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser
071 204 800 - 200148
municipalidad@encarnación.gov.py
www.encarnación.gov.py

Que, el referido dictamen dice: "*...**ANÁLISIS DE LA OFERTA – ÍTEMS 04 y 06.** Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la mejor oferta en los **ÍTEMS N° 04 y 06** que corresponde a **EMPRESA LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A** en base a las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **ANÁLISIS DE PRECIOS:** la empresa no se encuentra dentro del rango del precio referencial establecido, pero la misma justifica la composición de los precios ofertados conforme a lo establecido en el Art. 4 a la Resolución DNCP N° 1890/2020; además la misma no posee errores aritméticos, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **RES. DNCP 8497/2015:** Los representantes no forman parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Encarnación y no registra datos según Secretaría de la Función Pública, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **CAPACIDAD FINANCIERA:** Habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, CUMPLE con dicha capacidad. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia requerida, por ende, CUMPLE con dicho requisito. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación. Por ende, CUMPLE con la Capacidad Técnica. **ANÁLISIS DE LA OFERTA – ÍTEMS 05, 07, 08, 09, 10.** Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la mejor oferta en los **ÍTEMS N° 05, 07, 08, 09, 10** que corresponde a **EMPRESA PROFARMA S.A** en base a las siguientes consideraciones: CAPACIDAD **LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **ANÁLISIS DE PRECIOS:** la empresa no se encuentra dentro del rango del precio referencial establecido, pero la misma justifica la composición de los precios ofertados conforme a lo establecido en el Art. 4 a la Resolución DNCP N° 1890/2020; además la misma no posee errores aritméticos, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **RES. DNCP 8497/2015:** Los representantes no forman parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Encarnación y no registra datos según Secretaría de la Función Pública, por ende, CUMPLE con lo solicitado. **CAPACIDAD FINANCIERA:** Habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, CUMPLE con dicha capacidad. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia requerida, por ende, CUMPLE con dicho requisito. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación. Por ende, CUMPLE con la Capacidad Técnica. **ÍTEMS NO OFERTADOS. ÍTEMS: N° 01, 02, 03.** En base al Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 inciso a) establece "...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna...", teniendo en cuenta que los mencionados ítems no han sido ofertados por ninguna de las empresas presentadas y que el sistema de adjudicación es por ítem, corresponde declarar desierto los mencionados ítems. **POR TANTO**, este Comité es del parecer que corresponde **RECOMENDAR** la adjudicación de los **ÍTEMS N° 04 y 06,** bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 07/2021 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MUNICIPAL – SEGUNDO LLAMADO – I.D. N° 397.316** a favor de la **EMPRESA LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A** por el monto total de Gs. 11.738.000 (Guaraníes once millones setecientos treinta y ocho mil); los **ÍTEMS N° 05, 06, 07, 08, 09, 10** a favor de la **EMPRESA PROFARMA S.A** por el monto total de Gs. 83.129.800 (Guaraníes ochenta y tres millones ciento veintinueve mil ochocientos guaraníes)y asimismo **RECOMENDAR DECLARAR DESIERTO** los **ÍTEMS N° 01, 02, 03...**" **(Sic)** ------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice:** "*...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*". --

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ART. 1°) ADJUDICAR los **ÍTEMS N° 04 y 06** del llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 07/2021 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MUNICIPAL – SEGUNDO LLAMADO – I.D. N° 397.316** a favor de la **EMPRESA LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A** por el monto total de Gs. 11.738.000 (Guaraníes once millones setecientos treinta y ocho mil); y los **ÍTEMS N° 05, 06, 07, 08, 09, 10** a favor de la **EMPRESA PROFARMA S.A** por el monto total de Gs. 83.129.800 (Guaraníes ochenta y tres millones ciento veintinueve mil ochocientos guaraníes).-

ART.2°) DECLARAR DESIERTOS los **ÍTEMS N° 01, 02, 03,** conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.----------

ART.3°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la adquisición de los bienes, previa presentación de los documentos. ----------

ART. 4°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
SECRETARIA GENERAL

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal